



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA | 10194

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a contratar con empresas no dependientes del municipio y mediante Licitación Pública el "Servicio de Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público en el Partido de Lanús" con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones que obra de fojas 175 a 213 en el Expediente D-4060-1656/05.- D.E. (Expte. D-00180/06 H.C.D.) que contiene las modificaciones que a continuación se detallan:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES LEGALES.

ARTICULO 3º.- OFERTAS.-

3.1.- SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: El proponente efectuará sus propios cómputos y presupuestos, cuya suma total dará el valor estimativo del servicio, para que cumpla con su objetivo y en condiciones de permitir su correcto funcionamiento de acuerdo al fin para la cual ha sido previsto. Los cómputos del presente pliego, son ilustrativos, no limitando el servicio a cumplir, para lo cual el oferente efectuará su propio cómputo y presupuesto, a la fecha de apertura de propuestas. Se tomará como base el presupuesto confeccionado por el contratista con los computos y precios con que se confeccionó su propuesta.- No se reconocerá ningún mayor precio ni reclamo alguno proveniente de error de cómputo y/o interpretación de la documentación del servicio a realizar.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.-

4.4- DEPÓSITO DE GARANTÍA: El adjudicatario previo a la firma del contrato, afianzará, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación, el cumplimiento de su compromiso mediante depósito en dinero efectivo, títulos (Según Artículo 175º del Reglamento de Contabilidad), fianza y/o aval

in corso



Arch

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DEPARTAMENTO OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

SECCIÓN INGENIERÍA Y LUMINARIAS

SERVICIO MANTENIMIENTO
Y CONSERVACION DE ALUMBRADO
PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS



PLAZO DEL SERVICIO: 24 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.953.932,84

LICITACIÓN PÚBLICA:

VALOR DEL PLIEGO:

FECHA DE LICITACIÓN:

HORA:



MUNICIPALIDAD DE LANÚS.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
DEPARTAMENTO OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
SECCIÓN INGENIERÍA Y LUMINARIAS.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
DE ALUMBRADO PÚBLICO
EN EL PARTIDO DE LANUS

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se llama a Licitación pública para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", del Partido de Lanús, incluyendo todas las instalaciones de Alumbrado existentes en calles, avenidas, plazas, refugios en la Plaza Gral. Belgrano, luminarias dentro del Polideportivo "Gral. San Martín", (delimitado por las calles Cnel. Sayos, Isleta, Avda. Viamonte y Avda. Rivadavia), Polideportivo "Juan Piñeiro", (delimitado por las calles Gral. Hornos, 3 de Febrero, José León Suarez y Dardo Rocha), rampa de acceso (ambas ~~lados~~ ^{mitades}) al Puente Uriburu y su fachada (lado provincia), Puente y Viaducto José M. Paz (completo con rampas de acceso de ambos lados), Paso Bajo Nivel "Dip. Manuel ~~de~~ Torres", Cementerio Municipal (Alumbrado Público), luminarias dentro del Polideportivo "Gral. Belgrano", (delimitado por las calles Blanco Encalada, Chorroarín, Donato Alvarez y Chilavert – Monte Chingolo), Paso Bajo Nivel "Moisés Lebhenson", Paso Bajo Nivel "Juan Manuel de Rosas", Puente carretero sobre Vías F.F.C.C. de Remedios de Escalada (completo con rampas de acceso de ambos lados), monumentos, ermitas, puentes y demás lugares públicos a la fecha de la apertura de la licitación. Se incluye también el Alumbrado Público existente en el predio del Edificio Municipal (Playa de estacionamiento, Plaza Gran Capitán de los Andes, Alumbrado bajo marquesina de la vereda Edificio Municipal, sector viejo - Avda. H. Yrigoyen 3863-, y Hall Central del edificio nuevo).



Todas las luminarias existentes en las calles limítrofes de la zona, serán incluidas en el mantenimiento siempre que estén ubicadas en suspensión central o en la vereda del Partido de Lanús.

El servicio será total, ejecutándose las tareas indicadas en el presente pliego, incluyendo equipos y materiales necesarios, que comprenden además del mantenimiento, todos los trabajos de reparación, reposición y/o reemplazo de instalaciones destruidas por terceros, accidentes y/o efectos meteorológicos.

Las instalaciones comprenden columnas de acero, postes de madera y otras, con artefactos con lámparas a vapor de sodio, a vapor de mercurio, mezcladoras, halógenas y bajo consumo; artefactos de suspensión central, reflectores y farolas sobre columnas.

Se incluirán dentro de los trabajos a realizar el mantenimiento de todas las redes subterráneas y aéreas de las instalaciones, tableros y elementos complementarios.

DURACION DEL CONTRATO: 24 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL : \$4.953.932,84







MUNICIPALIDAD DE LANÚS.
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
 DEPARTAMENTO OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
 SECCIÓN INGENIERÍA Y LUMINARIAS.

ÍNDICE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES LEGALES.

1- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1- Objeto del pliego.
- 1.2- Objeto de la licitación.
- 1.3- Consulta y compra del legajo.

2- OFERENTES.

- 2.1- Certificado de capacidad técnica y capacidad financiera.

3- OFERTAS.

- 3.1- Sistema de contratación.
- 3.2- Forma de presentación de la propuesta.
- 3.3- Asociación de empresas.
- 3.4- Depósito para la presentación de la propuesta.
- 3.5- Mantenimiento de las ofertas.
- 3.6- Devolución de la garantía.
- 3.7- Normas para la utilización de títulos públicos como garantía.
- 3.8- Apertura de las propuestas.
- 3.9- Descalificación de las propuestas
- 3.10- Mejora de las propuestas
- 3.11- Perdida de la garantía de oferta.

4- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

- 4.1- Adjudicación de la propuesta.
- 4.2- Formalización del contrato.
- 4.3- Gastos de contrato.
- 4.4- Depósito de garantía.

5- CONTRATO.

- 5.1- Documentos del contrato.
- 5.2- Documentos incorporados.
- 5.3- Incumplimiento en la formalización del contrato.
- 5.4- Revocación del contrato.

6- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

- 6.1- Iniciación del Servicio.-
- 6.2- Representante Técnico.-
- 6.3- Responsabilidad del contratista.-
- 6.4- Responsabilidad por los servicios contratados
- 6.5- Inspección



- 6.6- Ordenes de servicio
- 6.7- Observaciones del Contratista
- 6.8- Obligaciones del contratista y su representante técnico
- 6.9- Errores y omisiones en la documentación técnica
- 6.10-Terminación de los trabajos
- 6.11-Obligaciones del Representante Técnico
- 6.12- Dirección técnica de los trabajos

7- PERSONAL OBRERO.

- 7.1- Aportes a las cajas nacionales de previsión social.
- 7.2- Jornales mínimos y pago del personal ocupado en el servicio.
- 7.3- Personal obrero.
- 7.4- Seguro del personal empleado en el servicio.
- 7.5- Seguro obrero del Contratista.

8- MATERIALES Y TRABAJOS.

- 8.1- Calidad de los materiales y trabajos.
- 8.2- Responsabilidad por el servicio prestado.-

9- DESARROLLO DEL SERVICIO.

- 9.1- Plazo del servicio
- 9.2- Calidad de equipos.



- 10.1- Hechos que pueden originar sanciones.
- 10.2- Multas.
- 10.3- Sanciones disciplinarias.
- 10.4- Aplicaciones de las sanciones.

11- CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTÍAS.

- 11.1- Forma de pago.

12- RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

- 12.1- Resolución de contrato.
- 12.2- Consecuencia de la rescisión
- 12.3- Transferencia del contrato

13- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

- 13.1- Recepción definitiva.

14- VARIOS.

- 14.1- Pago de derechos y trámites.
- 14.2- Las penalidades no modifican el plazo contractual
- 14.3- Lámparas encendidas

15-OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES





MUNICIPALIDAD DE LANÚS.
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
 DEPARTAMENTO OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA.
 SECCIÓN INGENIERÍA Y LUMINARIAS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES LEGALES.

ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.-

1.1.- OBJETO DEL PLIEGO: El objeto del presente pliego es establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad de Lanús y LA EMPRESA que se presenta como oferente en las licitaciones de la Municipalidad y resulte adjudicatario del servicio licitado.

El servicio que se licita, contrata y ejecuta, queda sometido a la documentación que a continuación se indica con el siguiente orden de prelación:

- a) El presente pliego de bases y condiciones.
- b) Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.
- d) Las Ordenanzas de la Municipalidad de Lanús, y las normas reglamentarias de las mismas.

Todo ello en cuanto sea compatible con la naturaleza y el régimen de los servicios que se licitan, vigentes a la fecha de licitación.



1.2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN: Tiene por objeto contratar el servicio: **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS**, según detalle indicado en la Memoria Descriptiva del presente.-

1.3.- CONSULTA Y COMPRA DEL LEGAJO: Los interesados en formular propuestas podrán consultar y/o comprar los legajos correspondientes en el lugar y fecha que se indique en el Decreto de llamado a Licitación. Las aclaraciones y/u observaciones a la documentación se deberán realizar por escrito hasta el quinto día hábil anterior inclusive, al día fijado para la apertura de la licitación. Las contestaciones y/o aclaraciones que la Municipalidad juzgare conveniente realizar, serán puestas en conocimiento en forma fehaciente a todos los que hubieran adquirido el pliego y hasta el segundo día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Dichas aclaraciones serán incorporadas al Pliego y formarán parte de él.

Todos los adquirentes de Pliegos que no recibieren las aclaraciones no tendrán derecho a reclamo alguno debiendo inexcusadamente concurrir a la Municipalidad a retirar un ejemplar de las mismas, si las hubiere, hasta las doce (12) horas del primer día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.



ARTÍCULO 2º.- OFERENTES.-

2.1.-CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA: Los proponentes deberán estar inscriptos en la especialidad Ingeniería Eléctrica y/o Mecánica y/o Electromecánica del Registro de Licitadores pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

CAPACIDAD TÉCNICA: \$4.953.932,84

CAPACIDAD FINANCIERA ANUAL: \$ 2.476.966,42

Deberán también estar inscriptos en el Registro de Licitadores de esta Municipalidad de Lanús, o tener iniciado el trámite de inscripción.

ARTÍCULO 3º.- OFERTAS.-

3.1.- SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: El proponente efectuará sus propios cómputos y presupuestos, cuya suma total dará el valor *estimativo* del servicio, para que cumpla con su objetivo y en condiciones de permitir su correcto funcionamiento de acuerdo al fin para la cual ha sido previsto. Los cómputos del presente pliego, son ilustrativos, no limitando el servicio a cumplir, para lo cual el oferente efectuará su propio cómputo y presupuesto, a la fecha de apertura de propuestas. Se tomará como base el presupuesto confeccionado por el contratista con los cómputos y precios con que se confeccionó su propuesta.- No se reconocerá ningún mayor precio ni reclamo alguno proveniente de error de cómputo y/o interpretación de la documentación del servicio a realizar.-

3.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas que efectúen los concurrentes a la licitación se presentarán en el lugar designado en el Decreto que dicte el Departamento Ejecutivo llamando a la licitación y hasta la fecha y hora indicadas para el acto de apertura. Las propuestas que se presentaren con anterioridad al día de la apertura de la licitación, se harán en el lugar designado en el Decreto que dicte el Departamento Ejecutivo. No se admitirán propuestas enviadas por correo y de las que se presenten en la forma indicada precedentemente, se entregará recibo. La presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres cerrados y lacrados; ambos sobres, tendrán el nombre del proponente, servicio al que se presenta, fecha y hora de la licitación.

SOBRE N°1.- DOCUMENTACIÓN: Contendrá.

A- SOBRE N°2.

B- Garantía de la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4.-

C- El legajo del llamado a licitación, completo, firmado en todas sus hojas, por el proponente y su representante técnico y la constancia de adquisición.

D- La declaración de que acepta la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora, para cualquier cuestión judicial que se



suscite, así como la constitución de domicilio legal dentro del Partido de Lanús.

E- La constancia de inscripción o de haber iniciado el trámite en el Registro de Licitadores como contratista de esta Municipalidad de Lanús.

F- Declaración de que el proponente ha recogido en el lugar de los trabajos toda la información que pueda obtenerse por las observaciones del terreno y sus adyacencias y también por referencia de terceros sobre el aprovisionamiento de materiales, personal, agua y energía, situación de instalaciones, calles de acceso y cuanto otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, su dificultad y su costo.

G- Certificado de capacidad técnico financiero según art. 2.1., expedido por el Registro de Licitadores perteneciente al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

H- Tratándose de sociedades deberán acompañar los instrumentos constitutivos debidamente inscriptos y aquellos de los que surja la personería de quienes suscriban la documentación que las representan, en copia certificada por escribano público. Si se trata de, Sociedades Anónimas deberán adjuntar copia certificada en la forma indicada precedentemente, del Acta de Directorio por la cual autoriza la presentación. Cuando un tercero representa a una persona de existencia visible, deberá acompañar el testimonio del otorgamiento del poder o copia certificada en la forma señalada en la primera parte de inciso.

I- Contrato del Representante Técnico, con la empresa, para el presente servicio por "estudio de propuesta", visado por el Colegio Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires y adjuntando boleta de aportes previsionales, con constancia bancaria de recibo.

J- El proponente demostrará en forma fehaciente con antecedentes certificados por el comitente, similares trabajos de instalación y mantenimiento de Alumbrado Público en reparticiones oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con una antigüedad no menor de tres (3) años.-

K- Listado con descripción del equipo mínimo y vehículos que la empresa destinará a la prestación del servicio, incluyendo las constancias de propiedad, su arrendamiento, según Artículo 9º (Particulares Legales), o el compromiso de compra de los mismos mediante facturas "PROFORMA" certificadas ante Escribano Público. Sólo se aceptará el compromiso de compra donde conste que a la fecha de adjudicación la Empresa Contratista sea efectivamente propietaria de los equipos descriptos en el Artículo 9º (Particulares Legales)

L- Copia autenticada por Escribano Público del Certificado Fiscal para contratar, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP-DGI) según Resolución General N° 135/98, con validez a la fecha de licitación y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial, de donde surja que el proponente no registra incumplimientos impositivos y/o previsionales. En caso de no cumplimentar con éste último requisito (publicación en el Boletín Oficial) deberá subsanarlo previo a la adjudicación del servicio.

SOBRE N°2: PROPUESTA: Contendrá.

M- El presupuesto detallado de la oferta firmado en todas sus hojas por el proponente y su representante técnico, por triplicado, conteniendo exclusivamente todos los ítems que integran las planillas que se encuentran en este Pliego como modelo de Cómputo y de Presupuesto y al efecto de facilitar el estudio y comparación de las propuestas. Deberá presentarse además, el análisis de precios de cada ítem. El oferente formulará su propuesta en números y letras.

No se considerarán las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos o ítems. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, valdrá el monto total expresado en letras.

La omisión de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos A), B), D), E), F), G), H), I), J), K), y L) será causa de rechazo de la propuesta por la autoridad que presida el acto licitatorio, sin abrir el SOBRE N°2. La omisión de los requisitos exigidos en el inciso M) será causal de rechazo de la propuesta.

La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en el inciso C), se podrá salvar en el acto de apertura con la presencia y firma del representante, debidamente autorizado ante Escribano Público y/o Representante Técnico, debidamente acreditado. En caso de incumplimiento la propuesta será rechazada, lisa y llanamente, devolviéndose el sobre N°2 al oferente.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaran durante el estudio.

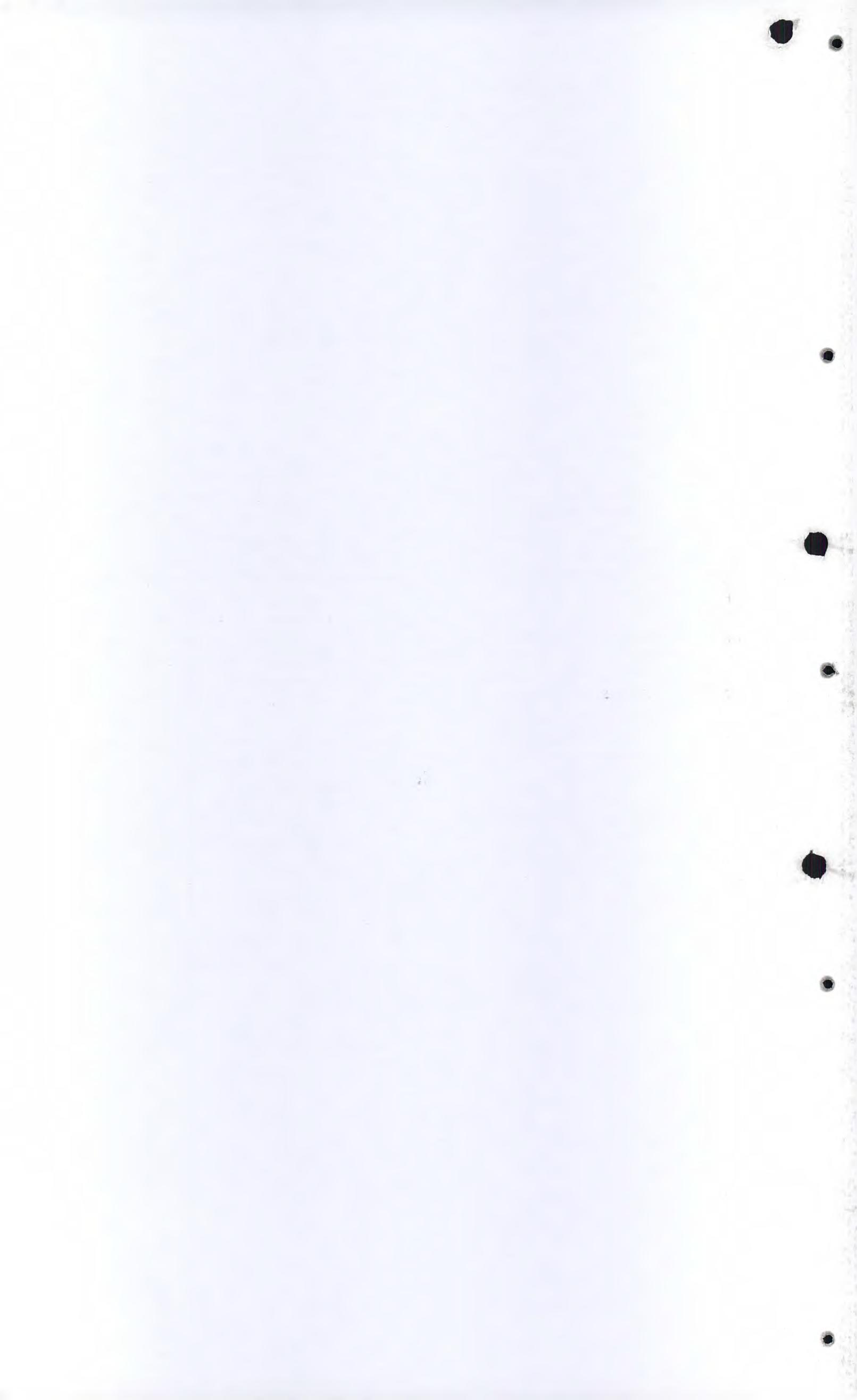
Los cómputos y presupuestos confeccionados por el oferente serán realizados a máquina o computadora; llevará firma y sello del proponente conjuntamente con la del Representante Técnico, habilitado y matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en cada hoja, no aceptándose las que presenten raspaduras y/o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas al pie.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna oferta (Art. 188 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

3.3.-ASOCIACIONES DE EMPRESAS:

En caso de presentarse dos o más empresas asociadas (U.T.E), deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Adquisición del legajo en forma conjunta.-
- La póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta, deberá ser presentada a nombre de la U.T.E.-
- El contrato, con firmas certificadas ante Escribano Público debidamente legalizado o copia certificada del contrato original, legalizado según corresponda, que las obliga solidariamente a todos los efectos legales del contrato a celebrar.



d) Firma de las propuestas por todas las empresas asociadas, o un mandatario que las obligue conjuntamente y por su representante técnico designado al efecto.

La omisión de cualquiera de los requisitos indicados será causa de inmediato rechazo, sin perjuicio de las situaciones previstas en general, en el Artículo 3.2.-

3.4- DEPOSITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente

deberá depositar el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial en concepto de garantía de propuesta, el cual se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

A) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal; se adjuntará a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.

B) Mediante la presentación de fianza bancaria, adjuntando el original de la documentación.

C) Títulos de renta pública al valor nominal (Artº. 175 del Regl. de Contabilidad).

D) Mediante póliza de seguro de caución. Si se constituyera la garantía mediante fianza bancaria o póliza de seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del art. 2013 del Código Civil por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a los Tribunales de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio legal en el partido de Lanús.

Queda sin valor alguno toda otra disposición que se oponga a la presente.

E) Las firmas de quienes suscriban la póliza o fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos. En caso de fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la institución bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del aval bancario o de la póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

F) Cuando los oferentes pretendan garantizar su oferta mediante la presentación de póliza de seguro, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo. Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta en venta de los Pliegos de Bases y Condiciones de la licitación, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La visación sólo se realizará cuando en la póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la documentación de la licitación, y en caso contrario será rechazada y no habilitará su presentación como garantía de propuesta. La visación o rechazo se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada. El trámite previsto es optativo, pudiendo los oferentes efectuar la presentación de sus propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la póliza de seguro no se ajuste a lo exigido en los pliegos de bases y condiciones, se devolverá en el acto la propuesta al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

3.5- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse durante noventa (90) días corridos a contar del día del acto licitatorio, con pérdida en caso contrario del depósito de garantía constituido.

Vencido el plazo los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hiciere queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta. El aviso de caducidad deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de diez (10) días de antelación.

3.6- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: Las garantías de oferta serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios dentro del plazo de treinta (30) días de producida la adjudicación.

3.7- NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS COMO GARANTÍA:

I) PARA GARANTÍA DE PROPUESTA: Se presentarán en la tesorería como señalan los pliegos, cumplimentando la presentación de acuerdo a los apartados a) y c) del punto II) 1) del presente artículo, salvo en los que se refiere a la fecha de cotización a considerar, que respetará la indicada en el artículo específico de las bases y condiciones generales.

II) PARA GARANTÍA DE CONTRATO:



1) Una vez firmado el Decreto autorizando el servicio, la adjudicataria, dentro de los plazos establecidos en los pliegos, presentará en el departamento de Compras y Suministros, los títulos públicos junto con la nota donde:

a) Indicará los números de los títulos presentados, el tipo de título público, serie, último cupón adherido y el valor nominal de cada uno y la suma total.

b) Hará constar que se compromete, como condición previa al retiro de los cupones para el cobro de intereses y/o amortizaciones, a mantener el monto de la garantía en un valor que cumpla con su cometido.

2) Una vez certificado que el importe nominal de los títulos alcanza a cubrir el monto a garantizar, se enviará para su custodia a la Tesorería General. Previamente, se habrá dejado asentado las características de la garantía en el Registro habilitado a tal efecto en el Dto. de Compras y Suministros.

3) Para las fechas de vencimiento de cupones de renta y/o amortización es responsabilidad exclusiva del depositante lo atinente al cobro de las mismas. En caso de así desecharlo, solicitará la entrega de dichos cupones, debiendo adjuntar un certificado de agente de bolsa o bancario donde conste el valor nominal de los títulos a fecha posterior al inicio del pago del cupón; de manera tal que surja el monto residual de los títulos una vez desprendido del cupón solicitado. En caso de que el importe resultante fuera menor a la garantía a cubrir, deberá cumplir con el compromiso contraído con la empresa original de los valores, presentando la garantía necesaria hasta alcanzar la cifra correcta.

4) Una vez satisfecho el paso anterior, la Secretaría de Obras Públicas extenderá a la recurrente una constancia para presentar en la Tesorería General, a los efectos de que se le entreguen los cupones solicitados. Debiendo previamente esta Secretaría, tomar nota en el registro respectivo del hecho.

Igual criterio deberá seguirse para cuando el depósito de garantía, habrá dejado de tener objeto.

3.8- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecido en el Decreto del Departamento Ejecutivo o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora, si aquel fuere feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura de la licitación, que será presidido por el Sr. Intendente Municipal o por el funcionario que designe a tal efecto, cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque ello se demore por circunstancias especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Se abrirá en primer término los SOBRES Nº1, "Documentación" de cada empresa oferente. A continuación de proceder, si correspondiere, a la apertura de los SOBRES Nº2 "Propuesta" de las empresas cuyas documentaciones estén completas.

Las observaciones y/o impugnaciones, deberán ser efectuadas únicamente una vez terminada la lectura de todas las propuestas, antes del cierre del acto licitatorio.

Las propuestas serán leídas ante los funcionarios y quienes concurren al acto, quienes podrán examinarlas.

De todo lo actuado se librará un acta que será firmada por los funcionarios intervenientes y los oferentes que lo deseen. Será responsabilidad del funcionario que presida el acto de apertura, la falta de cumplimiento de las normas fijadas precedentemente.

Las actuaciones estarán a disposición para impugnaciones u observaciones en el Departamento de Compras y Suministros, durante los tres días hábiles siguientes al de apertura dentro del horario administrativo.

3.9- DESCALIFICACION DE LAS PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo descalificará las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que el mismo proponente o Representante Técnico se halle interesado en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más oferentes para el mismo servicio licitado.-
- c) Variantes o alternativas que condicionen las propuestas.-

Los oferentes que resultaren responsables en el caso de comprobarse lo establecido en los incisos a) y b) perderán el depósito de la garantía sin perjuicio de otras sanciones, que podrán llegar a la expulsión del Registro Municipal de Licitadores y dar conocimiento al Registro Provincial respectivo.

3.10- MEJORA DE LA PROPUESTA: En el caso de que hubieran dos o más oferentes que se presenten en igualdad de condiciones, y cuyas cotizaciones sean



igualmente convenientes, se llamará a éstos a fin de mejorar sus ofertas por escrito, en sobre cerrado. A efectos se fijará el lugar y la fecha para la apertura de aquellos dentro del término máximo de quince (15) días corridos, contados a partir del día de la apertura de la presente licitación.

3.11- PERDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA: Si antes, de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta esta fuera retirada, el oferente perderá automáticamente la garantía en beneficio de la Municipalidad, siendo asimismo suspendido del Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO:-

4.1- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA: El Departamento Ejecutivo procederá a la adjudicación del servicio, o al rechazo de las propuestas, según convenga del estudio de las mismas y adjudicará el servicio a la propuesta que a su juicio resulte más ventajosa y responda a los intereses públicos, conservándose siempre la facultad de rechazarlas todas, sin que la presentación dé derecho a los proponentes a reclamación alguna.

4.2- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Quedará formalizado con la aprobación de la garantía de contrato, la emisión de la orden de Compra respectiva y la suscripción del Contrato.-



Para el caso de que el contratista quisiera protocolizar ante Escribano Público el contrato, los gastos y honorarios que ello ocasione serán soportados exclusivamente por el contratista.-

4.4- DEPÓSITO DE GARANTÍA: El adjudicatario previo a la firma del contrato, afianzará, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación, el cumplimiento de su compromiso mediante depósito en dinero efectivo, títulos (Según Artículo 175º del Reglamento de Contabilidad) fianza y/o aval bancario o póliza de seguro del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Este depósito se podrá formar integrando la garantía por algunas de las formas previstas en el art. 3.4. y su monto permanecerá inalterado hasta la culminación del Servicio. Una vez efectivizado el depósito se emitirá la correspondiente "Orden de Compra". En caso de utilizarse Pólizas de caución, emitidas por la totalidad del tiempo del Contrato siendo obligatorio su renovación anual en término. Dicha renovación deberá constar en el trámite de la factura mensual del Servicio.

ARTÍCULO 5º.- CONTRATO:-

5.1- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El servicio que se licita, contrata y ejecuta, queda sometido a la documentación que a continuación se indican con el siguiente orden de prelación:

- El presente pliego de bases y condiciones.
- Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.
- Las Ordenanzas de la Municipalidad de Lanús, y las normas reglamentarias de las mismas.

Todo ello en cuanto sea compatible con la naturaleza y el régimen de los servicios que se licitan, vigentes a la fecha de licitación.

5.2- DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias, las órdenes de servicio dadas por escrito por la inspección, la orden de comienzo y el *Memorando de Obra* y el *Acta de Constatación*. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado entregándose uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual.-

5.3- INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez notificado el adjudicatario la aceptación de la propuesta, este deberá, dentro de los cinco (5) días corridos desde el siguiente de la notificación, constituir el depósito de garantía, en las formas previstas en el art. 3.4. Si el oferente constituyera la garantía en alguna de las formas previstas en los incisos b), c) o d) y las mismas fueron observadas por no cumplimentarlas correctamente, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, por efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal. Si así no lo hiciere, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 10.2.1., hasta el quinto (5º) día corrido. Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder.

5.4- REVOCACIÓN DEL CONTRATO: (según Decreto N° 4041/96-Pcia.Bs. As.)

"Quese a salvo la potestad de la Municipalidad para revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal".

ARTÍCULO 6º.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

6.1- INICIACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio dará comienzo con la firma del Acta respectiva, con posterioridad a la *firma del Contrato de Servicio*.

6.2- REPRESENTANTE TÉCNICO: El Representante Técnico de la Empresa deberá ser Ingeniero Electromecánico o Eléctrico, y deberá estar matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, previo pago de certificados (facturas), deberá exhibir el comprobante de pago de los aportes previsionales de Ley a la Caja de Profesionales de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, o a la que en su caso, la reemplazare al efecto.



6.3- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios que se produjeren a la Municipalidad y/o terceros, por sus dependientes con motivo o en ocasión del servicio encomendado.

El contratista ejecutará el servicio de tal forma que resulte, completo y adecuado a su fin, como resultado de una correcta interpretación y observación de las especificaciones legales, técnicas y demás documentos del contrato y de este Pliego. Será responsable de los defectos que se pudieran producir durante la ejecución y hasta la finalización del contrato.-

6.4- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución del servicio y de la calidad de los materiales empleados, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones de aquellos elementos que debieran ser remplazados, y responderá por los desperfectos que pudieran producirse durante la ejecución y conservación, hasta la Recepción Final.-

6.5- INSPECCIÓN: La Inspección del servicio estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad; ésta comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para controlar el servicio en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. Dichas inspecciones serán en horarios nocturnos y diurnos.



Ante la detección de desperfectos y/o roturas de artefactos y/o accesorios del sistema de iluminación del Distrito, por parte de la Empresa contratista y/o la Municipalidad y/o por denuncia de vecinos y/o terceros en forma personal, escrita o telefónica, la empresa concurrirá, juntamente con un inspector municipal para constatar el desperfecto generando dicho inspector una Orden de Servicio.

Una vez efectuada la reparación, la empresa elevará un Memorando de Obra con la descripción de las tareas a realizar, dentro de los cinco (5) días hábiles.

Este Memorando será refrendado por el inspector municipal quien ejecutará un Acta de Constatación de Obra.

El inspector que realiza la Orden de Servicio, no podrá ser el mismo que realiza el Acta de Constatación de Obra.

Para las situaciones descriptas como emergencia en el Artículo 12º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, la inspección municipal constatará, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su resolución, las características de la tarea realizada, ejecutando un acta de Constatación de Obra.

6.6- ORDENES DE SERVICIO: Las órdenes de servicio que la Inspección Técnica imparte durante la ejecución del servicio serán cronológicamente consignadas por triplicado en el libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que ésta guardará en su oficina.

Se considera que toda orden de servicio está comprendida dentro de los alcances del contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que se explice lo contrario.



Cuando el Contratista considere que en una orden se exceden los términos del contrato, se deberá notificar de ello sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica y en el término de diez (10) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una orden de servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con la multa que establece el Art. 10.2.4.

Cuando la demora en el cumplimiento de la orden de servicio excede el plazo de diez (10) días corridos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

6.7- OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en otro Libro de hojas numeradas por triplicado destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en 6.6.

6.8- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de la documentación y especificaciones para la realización del servicio.

El Representante Técnico del Contratista firmará sólo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante la Municipalidad y concurrirá a ésta cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de la multa establecida en el Art.10.2.4..

En cada orden se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las órdenes de servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida en el Art. 10.2.4..

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

6.9- ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarle a la Inspección para que fueran corregidos, si corresponde. Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas .

6.10- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos emergentes del servicio deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos.

6.11- OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: El Representante Técnico, deberá estar presente en las operaciones: firma de actas, pruebas, recepción del servicio y todas las veces que se lo cite por orden de servicio.





La incomparecencia del Representante Técnico a las operaciones antes mencionadas, dará lugar a una multa igual al monto previsto en el Art. 10.2.2. y 10.2.5..

La negativa por parte del Representante Técnico a firmar las Actas de *Constatación*, inhabilitará al Contratista para reclamos inherentes a la operación realizada.

6.12- DIRECCION TECNICA DE LOS TRABAJOS:

La ejecución del servicio se realizará bajo la Dirección de la Secretaría de Obras Públicas y/o el personal que ella consigne y que se denominará Inspección Técnica, quien resolverá todas las cuestiones concernientes a la marcha del mismo y el correcto cumplimiento de cláusulas técnicas y/o legales.-

ARTÍCULO 7º.- PERSONAL OBRERO.-

7.1- APORTES A LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISIÓN SOCIAL: El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes exigidos por las Cajas Nacionales de Previsión Social para todo el personal ocupado en el servicio, como asimismo del Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaron. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente la Municipalidad, procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes. Cuando se compruebe la falsedad o incorrección de la denuncia, el hecho será comunicado a la caja respectiva.

7.2- JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN EL SERVICIO:

El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios debidamente homologados y actualizados, en el caso de que estos sufrieren modificaciones.

Pago de sueldo y jornales: si dejare de abonar los sueldos y jornales será emplazado a hacerlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión del servicio sin interrupción del plazo contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales y la suspensión del trámite y pago de la facturación del servicio y/o rescisión del contrato.-

7.3- PERSONAL OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección.

Disciplina en las tareas: El Contratista deberá mantener la disciplina en las tareas. El Inspector del servicio podrá ordenar por escrito al Contratista el despido de los operarios que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudiquen la marcha de los trabajos.

7.4- SEGURO DEL PERSONAL EMPLEADO EN EL SERVICIO: Es obligación del Contratista asegurar al personal afectado a este servicio, debiendo presentar dentro de los diez (10) días de iniciado el servicio, copia certificada por



Escribano Público, de la póliza respectiva, debidamente legalizada según corresponda.

Monto: La póliza será por el monto total de los jornales de la misma y que no sean inferiores a la suma obtenida por la aplicación de los distintos porcentajes de mano de obra y a los respectivos ítems, que será aprobado por la Inspección.

Anulación y/o modificación: La póliza de seguro deberá contener una cláusula en la que se indique que no podrá ser anulada y/o modificada sin previo consentimiento de la Municipalidad.

Penalidades: En caso de incumplimiento a lo expuesto se suspenderá la ejecución del servicio sin interrupción del plazo contractual.

7.5- SEGURO OBRERO DEL CONTRATISTA: Es obligación del Contratista asegurarse lo mismo que el personal afectado a los trabajos en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros. Dicha póliza podrá ser solicitada por la Inspección del servicio durante el desarrollo de los trabajos.

ARTÍCULO 8º.- MATERIALES Y TRABAJOS.-

8.1- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación de la Municipalidad. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, la Municipalidad podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

8.2- RESPONSABILIDAD POR EL SERVICIO PRESTADO: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución del servicio, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones de aquellos elementos que debieran ser reemplazados.

Existencia de materiales: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las 72hs. del acto licitatorio de la imposibilidad de materiales exigidos por la documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos, en plaza, no tendrá derecho a que durante la ejecución del servicio alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales.

Falta de materiales: En las circunstancias que durante la ejecución del servicio se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por la documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará el previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento en la



marcha del servicio. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista en el Art. 10.2.5., por día de retardo en la terminación del ítem.

Conservación: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución del servicio y efectuará la conservación hasta la Recepción.

ARTÍCULO 9º.- DESARROLLO DEL SERVICIO:

9.1- PLAZO DEL SERVICIO: Se realizará la totalidad del servicio contratado en un término de **24 MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

9.2- CALIDAD DE EQUIPOS: El contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo establecido.

ARTÍCULO 10º.- SANCIONES.-

10.1- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de órdenes de servicio o de ambas.

- MULTAS: Si el Contratista se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución del servicio, será posible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan.

10.2.1- Mora en la formalización del contrato: Por cada día de mora, en la formalización del contrato (Art. 4.2.) y (Art.4.4.) será posible de una multa del uno por mil (1%) del monto de contrato por cada día de demora, hasta el quinto (5º) día corrido.

Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder.

10.2.2- Mora en el cumplimiento del Artículo 6.1.: Por no iniciar el servicio en la fecha prevista en el Artículo 6.1, será posible de una multa del uno por mil (1%) del monto del contrato por cada día de demora, sin perjuicio de poder la Municipalidad, rescindir el contrato por causa imputable al contratista.-

10.2.3- Suspensión del Servicio: Si el Contratista, durante la ejecución del servicio, suspende el mismo sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5 %) del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato sin más trámite y la empresa adjudicataria no tendrá derecho a reclamo alguno.



10.2.4- Incumplimiento de Ordenes de Servicio: El incumplimiento de las ordenes de servicio dentro del plazo fijado para ello (Artículo 6.6) hará pasible al Contratista de una multa del dos por mil (2 %) del importe mensual cotizado por cada día de demora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón de ello.

El monto de las multas establecidas en el apartado 10.2.2, será deducida del depósito de garantía de oferta y las correspondientes a los apartados 10.2.3 y 10.2.4, será deducida de los certificados pendientes de pago y/o del depósito de garantía de contrato; el Contratista deberá integrar la diferencia que resultó de esa deducción, dentro del plazo de quince (15) días corridos. Se entiende como monto total del contrato el monto original, adicionado de los mayores costos producidos a la fecha de aplicación y del monto de trabajos adicionales ya aprobados.

10.2.5 En todos los casos en que se establezcan penalidades por incumplimiento, excluidas las correspondientes a los artículos precedentes, el valor de la multa por día de atraso se establece en el uno por mil (1 %) del monto del contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

10.3- SANCIONES DISCIPLINARIAS: El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Licitadores de uno (1) a cinco (5) años.

La suspensión no impide la continuación del servicio contratado pero no permite al Contratista ni al Profesional responsable, intervenir en nuevas licitaciones de la Municipalidad durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas al servicio en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Profesional responsable, la Municipalidad podrá requerir su sustitución.

10.4- APPLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Las llamadas de atención, podrán ser aplicadas directamente por la Inspección; los apercibimientos por Resolución de la repartición, la que dará cuenta al Registro de Licitadores.

ARTÍCULO 11º.- CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTÍAS.-

11.1- FORMA DE PAGO: Por facturación mensual calendaria. Las facturas que presentare la contratista, serán abonadas a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección Técnica. Para ello el contratista, adjuntará mensualmente a la factura, copia autenticada de aportes previsionales del Representante Técnico, por sus tareas específicas, sin perjuicio de otras que pudieran solicitarse.-



Mensualmente se efectuará una liquidación basada en las Actas de Verificación de Servicios refrendadas por la inspección municipal utilizando para dicho efecto los precios unitarios incluidos en la Planilla de Computo y Presupuesto que forma parte del presente Pliego, que dará motivo a la facturación del mes.

ARTÍCULO 12º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

12.1- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) cuando el Contratista sea culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación del servicio.
- c) Por falta de pago de los sueldos, jornales, leyes sociales y/o laborales a su personal.
- d) Cuando el Contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) El Contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando los trabajos no puedan iniciarse o llegaren a suspenderse más de tres (3) meses por causa de la Municipalidad.
- f) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo del servicio, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- g) Por transferencia o cesión del contrato total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.
- h) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista.
- i) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, excede el quince por ciento (15%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- j) Por disolución o liquidación de la Empresa Contratista.
- k) Por falta de cumplimiento reiterada a órdenes de servicio,



12.2- CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN:

En caso de rescisión por dolo o culpa del contratista en cuanto al incumplimiento de los trabajos, este quedará inhibido para presentarse en futuras licitaciones, independientemente de las sanciones que le correspondan legalmente.

12.3- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser transferido total o parcialmente por parte del contratista sin previa autorización de la Municipalidad y *refrendado por el Honorable Concejo Deliberante*.

Igual obligación y autorización regirá para los casos de asociaciones, a los fines de ejecución de los trabajos, con otras personas físicas o jurídicas.

ARTÍCULO 13º.- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:-**13.1- RECEPCION FINAL:**

El último día hábil establecido como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, la Inspección Técnica conjuntamente con el contratista labrarán un acta donde se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar a esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para completar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle de acuerdo a lo establecido en este Pliego.-

Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos y de resultar satisfactorios, se labrará el acta de recepción definitiva y se autorizará la devolución de la garantía de contrato.-

En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en este Pliego, sin perjuicio de la obligación de la empresa a realizar los mismos.-

ARTÍCULO 14º.- VARIOS.-

14.1- PAGO DE DERECHOS Y TRAMITES: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, etc., que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos, etc., como consecuencia del desarrollo del servicio.

No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones, etc.; circunstancia que deberá tener muy en cuenta el Contratista.

14.2- LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL:

Las penalidades aplicadas al contratista establecidas en el presente pliego no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

14.3- LAMPARAS ENCENDIDAS:



La contratista será responsable y deberá resarcir a la Municipalidad por el pago que realice ésta en razón de la facturación adicional que emita la empresa suministradora de la energía eléctrica por el consumo de energía de lámparas que queden encendidas fuera del horario correspondiente. Esta disposición será de aplicación cuando el número de lámparas que permanezcan encendidas superen el cuatro por ciento (4%) del total de lámparas.-

ARTÍCULO 15º.-OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

Conforme a lo determinado en el Decreto N° 561/2000 de esta Municipalidad, no se adjudicarán Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos de Precios o Compras Directas a todo oferente que no acredite fehacientemente mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscripto en sus obligaciones tributarias y previsionales de Orden Nacional, Provincial y/o Municipal.-

La exigencia precitada involucra:

- ♦ IMPUESTO A LAS GANACIAS.-
- ♦ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-
- ♦ IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-
- ♦ OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sean estos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.-
- ♦ TASA MUNICIPAL POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, MOTORES, PUBLICIDAD, PESAS Y MEDIDAS Y OTROS CON COBRO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO E INDUSTRIA
- ♦ TASA MUNICIPAL POR ALUMBRADO LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS del inmueble donde desarrolla su actividad.-

Aquellos proveedores y/o contratistas que tengan su domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús, previo a efectivizarse el pago de su Orden de compra, la Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los tributos municipales de este Partido. De no estarlo se compensaran los créditos conforme a la Ley 11838 (Art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

La Dirección General de Recursos Municipales centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuenta y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia. En los casos de deudas atrasadas, se considerará al día, el pago de anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control de planes de pago o moratorias autorizadas por los organismos de recaudación.-



MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Obras Públicas
Departamento Obras de Arquitectura e Ingeniería
Sección Ingeniería y Luminarias

INDICE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LEGALES

- 1- Objeto de la Licitación.-
- 2- Tipo de Servicio.-
- 3- Modalidad y sistema de licitación
- 4- Presupuesto Oficial.-
- 5- Plazos.-
- 6- Alcance del Servicio.-
- 7- Incorporación de nuevas instalaciones y baja de las existentes.-
- 8- Condiciones mínimas para cotizar.-
- 9-Inconvenientes atribuibles a la Empresa prestataria de energía.-
- 10- Ordenes de Servicio.-
- 11- Materiales y elementos a utilizar.-
- 12- Centro de Recepción.-
- 13- Plazo para las reparaciones.-
- 14- Multas.-
- 15- Forma de certificación y pago.-
1- Equipos automotores.-
7- Llenda en los automotores afectados.-





MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Obras Públicas
Departamento Obras de Arquitectura e Ingeniería
Sección Ingeniería y Luminarias

-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LEGALES-

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA LICITACION:

La Municipalidad llama a Licitación Pública para contratar **EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS**, incluyendo todas las instalaciones de Alumbrado existentes en calles, avenidas, plazas, refugios en la Plaza Gral. Belgrano, luminarias dentro del Polideportivo "Gral. San Martín", (delimitado por las calles Cnel. Sayos, Isleta, Avda. Viamonte y Avda. Rivadavia), Polideportivo "Juan Piñeiro", (delimitado por las calles Gral. Hornos, 3 de Febrero, José León Suarez y Dardo Rocha), rampa de acceso (ambas manos) al Puente Uriburu y su fachada (lado provincia), Puente y Viaducto José M. Paz (completo con rampas de acceso de ambos lados), Paso Bajo Nivel "Dip. Manuel Torres" , Cementerio Municipal (Alumbrado Público), luminarias dentro del Polideportivo "Gral. Belgrano", (delimitado por las calles Blanco Encalada, Chorroarin, Donato Alvarez y Chilavert – Monte Chingolo), Paso Bajo Nivel "Moisés Lebhenson", Paso Bajo Nivel "Juan Manuel de Rosas", Puente carretero sobre Vias F.F.C.C. de Remedios de Escalada (completo con rampas de acceso de ambos lados), monumentos, ermitas, puentes y demás lugares públicos a la fecha de la apertura de la licitación. Se incluye también el Alumbrado Público existente en el predio del Edificio Municipal (Playa de estacionamiento, Plaza Gran Capitán de los Andes, Alumbrado bajo marquesina de la vereda Edificio Municipal, sector viejo - Avda. H. Yrigoyen 3863-, y Hall Central del edificio nuevo).

ARTÍCULO 2º: TIPO DE SERVICIO:

La presente Licitación tiene por objeto la contratación de la provisión de materiales, mano de obra y equipos para los trabajos de reparación, mantenimiento integral del Alumbrado Público, inspección y demás tareas detalladas en el presente Pliego, asegurando el perfecto funcionamiento y conservación de las instalaciones.-

ARTÍCULO 3º: MODALIDAD Y SISTEMA DE LICITACION:

Los oferentes deberán cotizar la reparación y mantenimiento de todas las instalaciones de Alumbrado Público, detallados en el Artículo 1º, del presente, existentes a la fecha de apertura de esta Licitación. A tal fin, las mismas serán reparadas y mantenidas en perfecto estado de funcionamiento y conservadas en idénticas o similares características con las que se encuentran a la fecha de licitación, no pudiendo la empresa adjudicataria alterar las mismas, salvo expresa autorización municipal. Las posibles deficiencias existentes al



momento de la iniciación de los trabajos serán reparados por la empresa contratista sin que ello implique costo adicional al precio cotizado.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial del servicio licitado para (24) VEINTICUATRO MESES, de contratación, es de pesos: \$4.953.932,84

ARTÍCULO 5º: PLAZOS:

Se dejan establecidos los siguientes:

- a) Garantía de contrato: Deberá ser presentada por la adjudicataria dentro de los cinco (5) días hábiles, desde la fecha de notificado de la adjudicación de los trabajos, con lo que se considera formalizado el contrato.-
- b) Período de vigencia del contrato: El período de vigencia del contrato será de VEINTICUATRO (24) Meses a partir de la iniciación del servicio.
- c) Prórroga: La Municipalidad tendrá opción a prorrogar o reducir en las mismas condiciones y por el término de hasta SEIS (6) meses, la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 6º: ALCANCE DEL SERVICIO:

La Empresa adjudicataria deberá efectuar los trabajos necesarios con aporte de materiales, mano de obra, herramientas, equipos adecuados e instalaciones.-

Las instalaciones de alumbrado público serán reparadas y mantenidas a fin de obtener un encendido permanente durante las horas de la noche que correspondan, en perfecto estado de funcionamiento y un apagado total durante las horas diurnas.

El alcance de los trabajos será el siguiente:

- 1) Reposición de lámparas quemadas, rotas, faltantes y/o apagadas y/o agotadas, por lámparas nuevas y según su potencia.-
- 2) Reposición y/o reparación y/o aplomado de columnas y/o postes de propiedad municipal que estén afectadas a las instalaciones de alumbrado público(incluyendo sus bases y puesta a tierra) manteniendo asimismo su verticalidad.-
- 3) Reposición y/o reparación de armaduras y sus partes accesorias, pantallas, reflectores, vidrios, portalámparas, condensadores, balastos ignitores, etc.-
- 4) Reposición y/o reparación de las suspensiones completas y/o sus partes componentes y de fijación, asegurando una altura del artefacto con respecto al suelo, según las disposiciones de la Dirección Técnica.-



- 5) Reparación y/o reposición de conductores, células fotoeléctricas y protecciones.-
- 6) Limpieza periódica de los artefactos que a juicio municipal estuvieren sucios, asegurando el correcto trabajo de sus reflectores y transparencias de las cúpulas de cierre; la que se realizará a requerimiento de la Dirección Técnica por Orden de Servicio sin que ello importe costo adicional alguno.-
- 7) Reposición y/o reparación de burletes para su correcto ajuste entre armadura y vidrio.-
- 8) Reparación y/o reposición de las líneas de alimentación, tableros y accesorios afectados al alumbrado público, desde los puntos de toma de la red de suministros de energía eléctrica.-
- 9) Repintado de columnas: Las columnas cuya pintura sea deteriorada por accidentes, acción de terceros y/o trabajos de mantenimiento o reparación, serán repintadas en las partes afectadas, como se indica en el Artículo 9º de las Especificaciones Técnicas.-
- 10) Todas las operaciones necesarias además de las expuestas para asegurar el funcionamiento eficiente y permanente de las instalaciones (v.g.: reemplazo de tableros subdimensionados).-
- 11) En el plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos la adjudicataria pondrá a punto las luminarias de todas las avenidas del sector (comprende cambio de lámparas, equipos auxiliares, tulipas rotas, numeración y aplomado de columnas inclinadas), sin costo adicional alguno.-
- 12) En el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la iniciación de los trabajos, la adjudicataria efectuará el relevamiento de todas las luminarias existentes en el sector a su cargo y confeccionará y proveerá a la Municipalidad los planos correspondientes en los que figuran las luminarias instaladas, indicando ubicación, tipo de sustentación, lámpara y la potencia de cada una de ellas.-
Estos planos consistirán en un plano general y en planos sectorizados por "planchetas" conforme a los diagramas que indicará la Dirección Técnica Municipal.-
La escala a utilizar será de 1:5000 y las denominadas planchetas comprenderán sectores de aproximadamente treinta (30) a cincuenta (50) manzanas, según la numeración existente en la actualidad.-
Los planos quedarán sujetos a verificación por parte de la Municipalidad, quién en caso de encontrar diferencias podrá ordenar la perentoria corrección correspondiente.-
Estos planos deben ser presentados para su aprobación en los siguientes sesenta (60) días corridos del fin del relevamiento.-



En caso de incumplimiento se aplicará a la empresa la multa establecida en el artículo 15 inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 7º: INCORPORACION DE NUEVAS INSTALACIONES Y BAJA DE LAS EXISTENTES:

Cuando se realicen obras de reconversión de alumbrado público e instalación de nuevas luminarias, una vez recibida definitivamente la obra y finalizado el periodo de garantía de la empresa contratista se irán incorporando automáticamente al servicio contratado por la presente licitación. El mantenimiento por parte de la adjudicataria será realizado en las mismas condiciones que para los ya existentes y por el valor cotizado por cada unidad en la planilla de cómputo y presupuesto.-

En las mismas condiciones se procederá para el descuento de las luminarias que se den "de baja".-

Al respecto se establece que la Municipalidad se reserva el derecho de dar de baja al servicio hasta un veinte por ciento (20%) del total del monto del contrato.-

ARTÍCULO 8º: CONDICIONES MINIMAS PARA COTIZAR:

Los proponentes deberán cotizar obligatoriamente en base a las siguientes condiciones mínimas:

a) Equipo de mantenimiento: Afectación en forma exclusiva mínimo:

- Cuatro (4) camiones o camionetas, provistas de brazo hidroelevador con barquilla de seguridad, siendo la altura mínima de acceso de 12 metros de altura, un (1) camión provisto con hidroelevador con barquilla de seguridad de 16 metros de altura mínima.
- Una (1) grúa hidráulica de 20 metros de altura mínima; esta última no será de afectación exclusiva.
- Cuatro (4) vehículos tipo camioneta, que se mantendrán en forma permanente para uso de la inspección municipal y afectadas a un recorrido nocturno (en días hábiles) entre las 17.00 y 23.00 hs. con itinerario a designar por la Inspección Municipal
- Dos automóviles para recorrido diurno.

La antigüedad de los equipos no será superior a los diez (10) años de la fecha de la licitación.

La empresa adjudicataria deberá tener disponibles los vehículos dentro de los treinta (30) días corridos de la adjudicación del servicio.-

Los equipos serán propios, con copia autenticada ante Escribano Público y refrendada ante el Colegio de Escribanos de la documentación que así lo pruebe, excepto la grúa hidráulica de 20 mts. de altura y las camionetas para la inspección, que podrán ser alquilados, con un lapso contractual que no será menor al del licitado para la prestación del servicio y con copia



autenticada ante Escribano Público de la documentación de alquiler. Los equipos podrán cambiarse únicamente con autorización de la Municipalidad.- Los equipos que se indican en el presente inciso, deberán ser inspeccionados por la Dirección Técnica y si la misma se realizara luego de la apertura de la licitación y no cumpliera lo solicitado o no coincidiera con la documentación presentada, será motivo para invalidar la propuesta y ser excluido lisa y llanamente de la licitación.-

b) Equipos especiales y materiales: El adjudicatario se compromete a contar con los elementos adecuados para lograr el acceso a cualquier luminaria de las comprendidas en el presente contrato. Asimismo deberá contar con los equipos y materiales necesarios para efectuar todos los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los plazos establecidos para su ejecución.-

c) Personal afectado al servicio: El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas y la Dirección Técnica podrá exigir la eliminación y/o reemplazo de cualquier integrante del plantel que fuera incompetente o bien su asignación a otras tareas. Asimismo la Dirección Técnica podrá exigir el reemplazo de todo el personal del contratista que provocara desordenes o cometiera actos de indisciplina.-

d) Elementos y Herramientas: Elementos y herramientas indispensables para todas las operaciones necesarias.-

Todos los equipos, elementos y herramientas, serán presentados a la Dirección Técnica para ser inspeccionados previamente a la adjudicación, no pudiendo ser reemplazados por otros sin contar con la aprobación de la Dirección Técnica.-

e) Instalaciones de Alumbrado Público: Las instalaciones de Alumbrado Público comprendidas en el servicio, responden en forma aproximada al detalle que consta en la planilla de presupuesto, el mismo es a título informativo, e involucra la totalidad de las luminarias existentes en el sector a la fecha de apertura de la licitación por lo que el oferente hará su propia evaluación de las luminarias del sector, entendiéndose que la contratación involucra la totalidad de las instalaciones existentes en el sector a la fecha de apertura de la licitación.

ARTÍCULO 9º: INCONVENIENTES ATRIBUIBLES A LA EMPRESA PRESTATARIA DE ENERGIA:

El contratista comunicará a la Municipalidad, por intermedio de la Oficina Técnica, toda falla atribuible a la prestataria de energía eléctrica que provoque interrupciones o altere el normal funcionamiento del Alumbrado Público. Cada inconveniente de importancia deberá asentarlo en el libro de pedidos a la empresa, sin perjuicio de la gestión que en forma directa pudiere realizar para subsanar el mismo.-

ARTÍCULO 10º: ORDENES DE SERVICIO:



Con el objeto de tomar conocimiento de las órdenes de servicio y reclamos, un representante de la empresa adjudicataria deberá presentarse diariamente a la oficina Técnica Municipal, en horarios administrativos. De no hacerlo igualmente se considera válida la comunicación en la fecha en que fuera emitida.-

ARTÍCULO 11º: MATERIALES Y ELEMENTOS A UTILIZAR:

Los materiales y elementos a utilizar para la ejecución de todos los trabajos serán iguales a los originales, con el objeto de no destruir el sentido estético de las instalaciones, exceptuándose únicamente los casos de falta de fabricación en plaza o aquellos que queden ocultos, siempre que igualen o superen en calidad a los primitivos.-

ARTÍCULO 12º: CENTRO DE RECEPCIÓN:

- La empresa contratista deberá contar con un local o centro de recepción de reclamos provisto como mínimo de una línea telefónica directa, con atención todos los días de 7:00 a 19:00 horas.
- Atención de Emergencias 24 horas. La Empresa contratista tendrá un número de teléfono o celular donde la Municipalidad podrá efectuar llamadas de **EMERGENCIA** las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados a fin que la Empresa, solucione en forma **URGENTE** problemas relacionados con electrificación o caída de columnas, sostenes de luminarias o cualquier otra situación que ponga en riesgo la vida de personas. Este número de teléfono deberá estar a disposición de la Inspección Técnica y de la Dirección de Defensa Civil el 1er. día de iniciado el servicio.-

ARTÍCULO 13º: PLAZOS PARA LAS REPARACIONES:

Para normalizar el funcionamiento de las luminarias, el contratista dispondrá a partir del momento en que tome conocimiento del desperfecto de los siguientes plazos máximos:

- 24 horas cuando se encuentren:
 - 1) Una o más luminarias apagadas en plazas, puentes y paseos públicos.-
 - 2) Una luminaria apagada en calles o avenidas que cuenten con iluminación sólo en las esquinas o con dos focos por cuadra.-
 - 3) En una cuadra apagada más de una luminaria.-
- 48 horas cuando hubiere:
 - 1) Una luminaria apagada en cuadras iluminadas con tres o más artefactos.-
 - 2) Luminarias encendidas durante el día.-
- En otros casos, o en los casos recientemente mencionados cuando mediaren circunstancias especiales, la Dirección Técnica fijará los plazos correspondientes por Orden de Servicio.-

ARTÍCULO 14º: MULTAS:



Se establecen las siguientes multas, además de las mencionadas en este Pliego:

1) Por cada unidad de alumbrado cuya falta de encendido no fuera reparada dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el dos por mil (2%) del importe mensual cotizado.-

2) Por incumplimiento de plazos de ejecución de trabajos ordenados por la Municipalidad, por día, dos por mil (2%) del importe mensual cotizado.

3) Por incumplimiento artículo del Pliego de Especificaciones técnicas dos por mil (2%) del importe mensual facturado.-

Aplicada la multa, su importe se hará efectivo, descontándose de los certificados que por cualquier concepto presente el contratista al cobro.-

De ser insuficiente se descontará de la garantía de contrato constituida, debiendo reintegrarse ésta en caso de ser efectuada, dentro de los diez (10) días corridos de la respectiva notificación bajo apercibimiento de rescisión de contrato. En el supuesto que esta garantía fuere a su vez insuficiente, la multa o diferencia deberá ser abonada dentro de los quince (15) días corridos de la respectiva notificación.-

En caso de no abonarse las multas en la forma indicada, se perseguirá su cobro judicialmente por vía de apremio.-



ARTÍCULO 15º: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Será mensual, a cuyo efecto el contratista presentará un certificado o factura en original y tres (3) copias, que comprenderá el importe mensual, en *un todo de acuerdo con el Artículo 11.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.*

ARTÍCULO 16º: EQUIPOS AUTOMOTORES:

Los equipos automotores descriptos en el Artículo 2.09 inciso a), deberán estar pintados a la fecha de la iniciación de los trabajos en sus partes traseras y delanteras, de color amarillo con franjas oblicuas negras, debiendo contar asimismo con luz baliza obligatoria de color amarillo, sobre la cabina o fugar visible.-

ARTÍCULO 17º: LEYENDA EN LOS AUTOMOTORES AFECTADOS:

En los automotores afectados al servicio, se deberá destacar la siguiente leyenda:

AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

EMPRESA:.....

RECLAMO TELEFÓNICO:

TEL:



MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Obras Públicas
Departamento Obras de Arquitectura e Ingeniería
Sección Ingeniería y Luminarias

ÍNDICE PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- 1-Reposición de Lámparas rotas y/o agotadas.-
- 2-Reposición de Protecciones quemadas.-
- 3-Reparación o reposición de armaduras y todas sus partes accesorias.-
- 4-Reparación y/o reposición de columnas y/o la suspensión.-
- 5-Reparación y/o reposición de relojes, contactores y células fotoeléctricas.-
- 6-Reparación y/o reposición de la conducción eléctrica aérea y subterránea.-
- 7-Provisión e instalación de columnas, artefactos completos, fotocélulas, crucetas, elementos de suspensión y puesta a tierra.-
- 8-Limpieza de los artefactos.-
- 9-Pintura.-
- 10-Inspección del contratista.-
- 11-Límites admisibles de lámparas encendidas 24 hs. y apagadas de noche.-
- 12-Control de iluminación de artefactos instalados.-
- 13-Puesta a punto de luminaria.-
- Incorporación de nuevas luminarias.-
- Recolección de árboles.-





MUNICIPALIDAD DE LANÚS
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 DEPARTAMENTO OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
 SECCIÓN INGENIERÍA Y LUMINARIAS

- PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

El alcance de los trabajos que son objeto de la presente licitación y que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, responde a los conceptos que se señalan en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º: REPOSICIÓN DE LAMPARAS QUEMADAS, ROTAS Y/O AGOTADAS:

El contratista deberá proceder a la reposición "in situ" de las lámparas rotas y/o agotadas que surjan de la revisación correspondiente para cuyo efecto cada cuadrilla deberá contar con los elementos de sustitución necesarios que permitan practicar estos trabajos en el mismo momento de comprobarse la falla.-

Las lámparas a colocar serán de la misma potencia, calidad y características técnicas que las sustituidas.-

ARTÍCULO 2º: REPOSICIÓN DE PROTECCIONES QUEMADAS: Con el mismo concepto del artículo anterior en toda extensión, el contratista deberá reponer las protecciones que alimentan el reloj, contactor o célula fotoeléctrica, del Alumbrado Público Municipal, con personal idóneo para esta tarea, que pueda determinar eventualmente la ubicación de cada falla y comunicar dentro de los plazos establecidos en el *Artículo 6.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales*, instalaciones y/o reposiciones, con información escrita e inmediata a la Inspección Técnica Municipal.-

ARTÍCULO 3º: REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE ARMADURAS Y TODAS SUS PARTES ACCESORIAS:

El contratista deberá proceder periódicamente cuando las circunstancias lo requieran, según exclusivo juicio de la Inspección Técnica Municipal, a reparar o reponer las armaduras como así también las pantallas, vidrios, portalámparas, condensadores, balastos, etc. a efectos de asegurar un servicio eficiente integral y permanente durante el periodo de alumbrado.-

Las reparaciones y reposiciones se efectuarán con la misma celeridad que las lámparas y mientras duren aquellas, bajo ningún concepto se permitirá la interrupción del encendido, por cuyo motivo el contratista practicará las sustituciones provisionales que correspondan.-



ARTÍCULO 4º: REPARACION Y/O REPOSICION DE COLUMNAS Y/O LA SUSPENSION COMPLETA Y/O DE SUS PARTES COMPONENTES:

Los trabajos de reparación y/o reposición de las columnas y/o suspensiones y/o de sus partes componentes deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas en casos de averías, cuando fuera necesario rehacer la base de hormigón, el plazo será de setenta y dos (72) horas.-

Los artefactos colocados en suspensiones deberán estar a no menos de cinco (5) metros del pavimento.-

El retiro de la Vía Pública de columnas y/o suspensiones caídas se practicará dentro de las doce (12) horas de la verificación municipal.-

ARTÍCULO 5º: REPARACION Y/O REPOSICION DE RELOJES, CONTACTORES Y CELULAS FOTOELECTRICAS:

La reposición y/o reparación de relojes, contactores y/o células fotoeléctricas, según corresponda, no eximirá al contratista de efectuar las sustituciones respectivas a fin de evitar interrupciones en los servicios.-

ARTÍCULO 6º: REPARACION Y/O REPOSICION DE LA CONDUCCION ELECTRICA AEREA Y SUBTERRANEA:

Las fallas de alumbrado motivadas por averías de cualquier tipo en los conductores aéreos y/o subterráneos deberán ser reparadas y/o repuestas por el contratista de acuerdo a las reglas del arte.-

A medida que se comprueben conexiones antirreglamentarias a la red de alimentación, se comunicará de inmediato a la Municipalidad con las precisiones y circunstancias que se conozcan en cada caso.-

En los casos en que fuera necesario practicar excavaciones, previa autorización de la Municipalidad el contratista tomará todas las providencias tendientes a evitar situaciones que provoquen perturbaciones en el tránsito peatonal y vehicular o signifiquen peligro para los mismos. El cable subterráneo que fuese imprescindible utilizar en sustitución del existente, será armado, de aislación plástica. Tanto la apertura y tapado de zanjas, como la colocación de los cables se ejecutarán de acuerdo con las normas usuales y responderán a las instrucciones de la Inspección Técnica.-

Las roturas producidas en veredas y calzadas deberán ser reparadas y vueltas al mismo estado en que se encontraban.-

Salvo casos de fuerza mayor, que serán determinados por la Municipalidad, los cruces de calzadas se efectuarán a mecha.-

ARTÍCULO 7º: PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS, ARTEFACTOS COMPLETOS, FOTOCELULAS, CRUCETA, ELEMENTOS DE SUSPENSION Y PUESTA A TIERRA:

La provisión de todos los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos licitados serán de igual tipo, características y dimensiones que las contiguas existentes, salvo que causas de fuerza mayor obliguen a la utilización de elementos distintos, en cuyos casos estos serán similares y deberán ser autorizados por la Inspección Técnica Municipal.-



El montaje y puesta en funcionamiento de estas instalaciones se efectuará de acuerdo con las normas de vigencia y conforme a las exigencias de la Municipalidad que correspondan a las reglas del arte.-

ARTÍCULO 8º: LIMPIEZA DE LOS ARTEFACTOS:

Se realizará como parte del servicio la limpieza periódica de los artefactos, con un máximo de 180 días, asegurando el correcto trabajo de sus reflectores y transparencia de las cúpulas de cierre, la reposición y/o reparación de burletes para su correcto ajuste entre armaduras y vidrio. La Inspección Técnica por Orden de Servicio, podrá solicitar la limpieza URGENTE donde lo juzgue necesario, sin que ello importe costo adicional alguno.-

ARTÍCULO 9º: PINTURA:

Las columnas cuya pintura sea deteriorada por causas naturales, accidentes, acción de terceros y/o trabajos de reparación, serán pintadas en las partes afectadas, como se indica a continuación: Se efectuará el lijado a fondo y se procederá a extender una mano de pintura convertidora de óxido. Luego se aplicarán dos (2) manos de esmalte sintético para intemperie. Igualmente, se procederá a pintar el número de identificación de la columna, por arriba de 2.50 mts. de altura. Tratándose del pintado completo de la columna o en el caso que la parte afectada sea su base, deberá aplicarse la pintura asfáltica que emerge sobre la sección de empotramiento, repasando y reponiendo el sellado asfáltico.-

ARTÍCULO 10º: INSPECCION DEL CONTRATISTA:

Es obligación del contratista la detección de lámparas encendidas de día, apagadas de noche y agotadas para proceder a su reparación o cambio.- Se entiende por lámparas agotadas aquellas que demuestren un rendimiento inferior al 35% del valor de la lámpara nueva. El nivel de iluminación se medirá en LUX a cinco (5) metros del plano de la luminaria en la línea vertical de la misma.-

Para ello el contratista entregará dentro de los diez (10) de iniciado el servicio, una lista de los tipos de lámparas a utilizar y su iluminancia medida en las mismas condiciones que las detalladas anteriormente.-

La no entrega de esta lista hará posible a la empresa contratista de la aplicación de la multa descripta en el Artículo 16º inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales.-

ARTÍCULO 11º: LÍMITES ADMISIBLES DE LAMPARAS ENCENDIDAS 24 HS. Y APAGADAS DE NOCHE:

- Para encendidas 24 horas, será como máximo el 4% del total del sector. En caso de excederse en este límite, el contratista deberá hacerse cargo de la facturación de EDESUR S.A. por este concepto (ALUMBRADO PÚBLICO 24HS., el excedente sobre el 4% facturado)
- Para apagadas en horario nocturno el límite admisible será de un 2%. En caso de excederse dicho límite, la empresa será pasible de las multas descriptas en el artículo 16 inciso 3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales.-



Para determinar el porcentaje mínimo admisible de lámparas apagadas (2%) y encendidas veinticuatro (24) horas (4%), se efectuará un censo diario durante diez (10) días hábiles consecutivos en una porción que incluya como mínimo el 50% de las lámparas del sector.-

ARTÍCULO 12º: CONTROL DE ILUMINACION DE ARTEFACTOS INSTALADOS:

Es obligación del contratista el mantenimiento de la potencia de iluminación (lux) instalada en cada luminaria, para lo cual proveerá a la Inspección Técnica de un luxómetro para mediciones, que quedará en poder de dicha Inspección.-

ARTÍCULO 13º: PUESTA A PUNTO DE LUMINARIA:

En el plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos la adjudicataria pondrá a punto las luminarias de todas las avenidas del sector (comprende cambio de lámparas, equipos auxiliares, tulipas rotas, numeración y aplomado de columnas inclinadas), sin costo adicional alguno.-

ARTÍCULO 14º: INCORPORACION DE NUEVAS LUMINARIAS:

- a) Cuando el adjudicatario detecte luminarias nuevas que no figuren en las planchetas, deberá comunicarlo por escrito en el libro de la empresa en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, para que la Inspección Técnica pueda evaluar si corresponde o no incorporarlas al servicio.-
- b) Dentro de los sesenta (60) días de iniciado el servicio la empresa contratista presentará un relevamiento general discriminando el tipo de sustentación, lámparas y potencia de cada uno de ellas. Para ello la Municipalidad a través de la Inspección Técnica entregará a la Empresa adjudicataria copia, del relevamiento existente para ser utilizado a título informativo y complementario.-

ARTÍCULO 15º: RALEO DE ARBOLES:

Cuando existan condiciones de luminosidad escasa, época climática ó razones de eminente peligro, respecto a la resistencia mecánica de la línea de alimentación del Alumbrado, provocado por ramas, se deberá efectuar el raleo de los árboles que se encuentren afectados, ya sea donde exista sistema por columnas o en suspensión central.

El raleo se realizará por medios mecánicos y personal idóneo y especializado, cuidando la integridad y vida del árbol. El retiro de los recortes, producto del raleo, deberá efectuarse en forma inmediata, no debiendo quedar almacenadas debajo de los árboles.

Dicho trabajo y retiro será por cuenta del contratista, bajo la supervisión de la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección, podrá ordenar por escrito, dicho trabajo, donde se detectare la situación planteada precedentemente, quedando obligado el contratista a efectuarlo, dentro del plazo previsto en la misma.

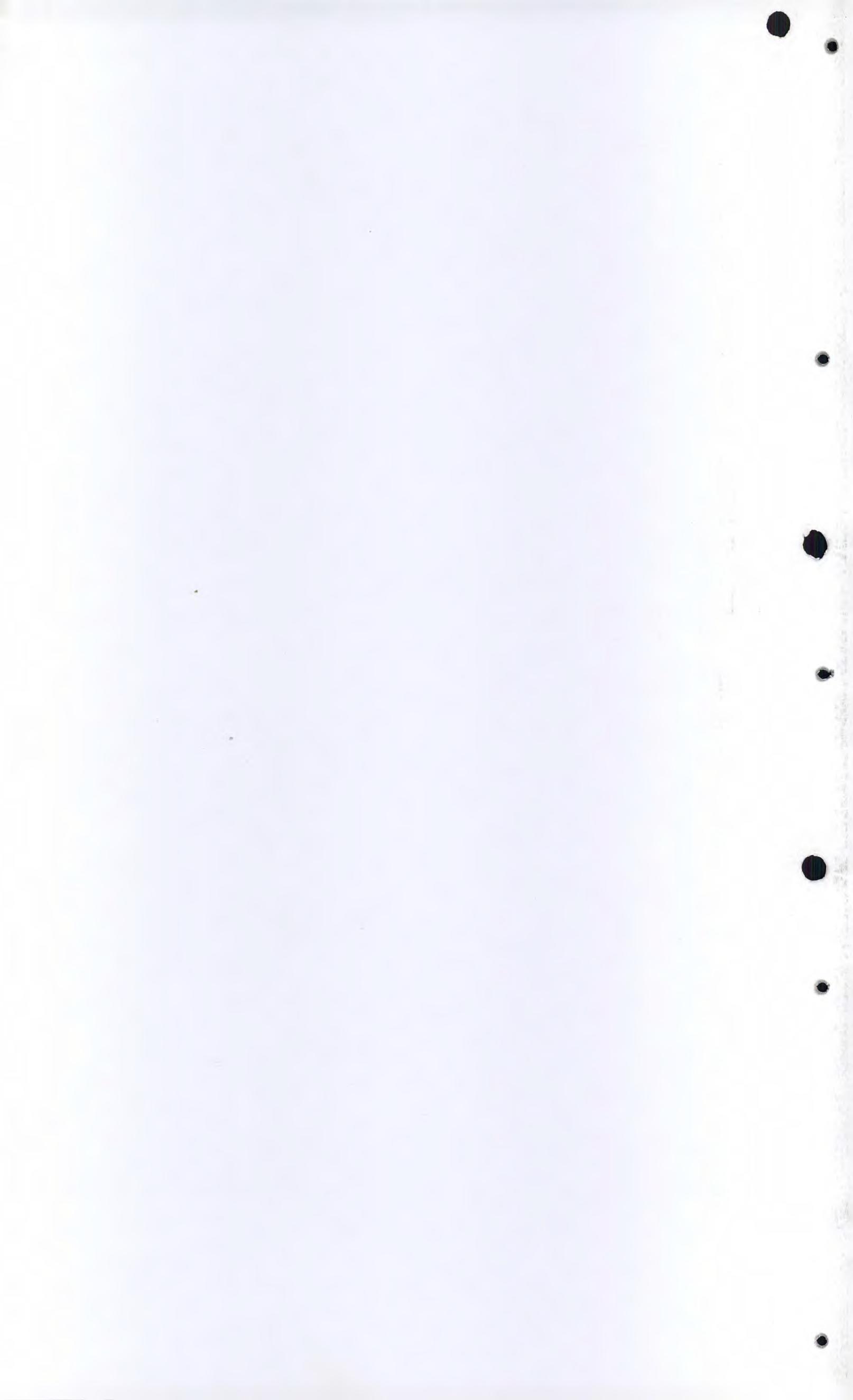


MUNICIPALIDAD DE LANUS

Servicio de mantenimiento de alumbrado publico
en LanusPLANILLA DE COMPUTO Y
PRESUPUESTO

Item	Denominación	Unidad	Cant.	Precio Unit. por mes	Precio Total por mes	Precio Total 24 meses
1	Artefacto con lámpara Incandescente 75 watts. Con cualquier soporte	Unid.	5	\$ 3,20	\$ 16,00	\$ 384,00
2	Artefacto con lámpara Incandescente 200 watts. Con cualquier soporte	Unid.	40	\$ 3,20	\$ 128,00	\$ 3.072,00
3	Artefacto con lámpara de Mercurio 250 watts. sobre cualquier soporte.	Unid.	2877	\$ 3,20	\$ 9.206,40	\$ 220.953,60
4	Artefacto con lámpara de Mercurio 400 watts. s/columna metálica	Unid.	304	\$ 4,80	\$ 1.459,20	\$ 35.020,80
5	Artefacto con lámpara Mezcladora 250 watts. s/cualquier soporte	Unid.	87	\$ 8,70	\$ 756,90	\$ 18.165,60
6	Artefacto con lámpara de Sodio 70 watts. s/columnas	Unid.	20	\$ 4,68	\$ 93,60	\$ 2.246,40
7	Artefacto con lámpara de Sodio 150 watts. BLE s/columnas	Unid.	932	\$ 5,46	\$ 5.088,72	\$ 122.129,28
8	Artefacto con lámpara de Sodio 250 watts. BLE s/columnas	Unid.	25368	\$ 7,00	\$ 177.576,00	\$ 4.261.824,00
9	Artefacto con lámpara de Sodio 400 watts. BLE s/columnas	Unid.	1173	\$ 7,50	\$ 8.797,50	\$ 211.140,00
10	Artefacto con lámpara de Cuarzo 300 watts. s/cualquier soporte	Unid.	5	\$ 6,50	\$ 32,50	\$ 780,00
11	Artefacto con lámpara de Cuarzo 500 watts. s/cualquier soporte	Unid.	44	\$ 6,50	\$ 286,00	\$ 6.864,00
12	Artefacto con lámpara de Cuarzo 1000 watts. s/cualquier soporte	Unid.	14	\$ 6,50	\$ 91,00	\$ 2.184,00
13	Artefacto con lámpara de Cuarzo 1500 watts. s/cualquier soporte	Unid.	2	\$ 6,50	\$ 13,00	\$ 312,00
14	Artefacto con lámpara de Cuarzo 2000 watts. s/cualquier soporte	Unid.	1	\$ 6,50	\$ 6,50	\$ 156,00
SUBTOTAL					\$203.551,32	\$4.885.231,68
HONORARIOS PROFESIONALES						\$ 68.701,16
TOTAL						\$4.953.932,84

La empresa efectuará su propio cómputo. Las cantidades que constan en el Artículo 9º de las condiciones particulares, surgen del censo efectuado en forma conjunta con la Empresa Edesur S.A., mas las altas y bajas efectuadas según las obras de Reconversión de Alumbrado en ejecución .-



MUNICIPALIDAD DE LANUS

Servicio de mantenimiento de alumbrado publico en Lanus

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

Item	Denominación	Unidad	Cant.	Precio Unit. por mes	Precio Total por mes	Precio Total 24 meses
1	Mantenimiento de Artefacto con lámpara Incandescente 75 watts. Con cualquier soporte, según Pliego	Unid.	5			
2	Mantenimiento de Artefacto con lámpara Incandescente 200 watts. Con cualquier soporte según Pliego	Unid.	40			
3	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Mercurio 250 watts. Sobre cualquier soporte, según pliego	Unid.	2877			
4	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Mercurio 400 watts s/columna metálica, según pliego	Unid.	304			
5	Mantenimiento de Artefacto con lámpara Mezcladora 250 watts. s/cualquier soporte, según pliego	Unid.	87			
6	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Sodio 70 watts. s/columnas, según pliego	Unid.	20			
7	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Sodio 150 watts. s/columnas, según pliego	Unid.	932			
8	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Sodio 250 watts. s/columnas, según pliego	Unid.	25368			
9	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Sodio 400 watts. s/columnas, según pliego	Unid.	1173			
10	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Cuarzo 300 watts. s/cualquier soporte, según pliego	Unid.	5			
11	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Cuarzo 500 watts. s/cualquier soporte, según pliego	Unid.	44			
12	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Cuarzo 1000 watts. s/cualquier soporte, según pliego	Unid.	14			
13	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Cuarzo 1500 watts. s/cualquier soporte , según pliego	Unid.	2			
14	Mantenimiento de Artefacto con lámpara de Cuarzo 2000 watts. s/cualquier soporte , según pliego	Unid.	1			
SUBTOTAL						
HONORARIOS PROFESIONALES						
TOTAL						

La empresa efectuará su propio cómputo. Las cantidades que constan en el Artículo 9º de las condiciones particulares, surgen del censo efectuado en forma conjunta con la Empresa Edesur S.A., mas las altas y bajas efectuadas según las obras de Reconversion de Alumbrado en ejecucion .-



MUNICIPALIDAD DE LANUS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROUESTA

----- La firma
que suscribe, inscripta en el Registro Provincial de Licitadores de Obras Públicas con el N°..... y en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, según Decreto N°..... o en trámite según expediente N°..... con domicilio legal..... y real en....., ha retirado una copia del Legajo y se compromete a ejecutar el servicio:en este acto por la suma de pesos:..... y **según precios unitarios de la Planilla de Computo y Presupuesto.**

(\$.....) o sea con el..... de aumento-reducción sobre el Presupuesto Oficial.

----- La garantía de la oferta por un monto de pesos:..... (\$.....) que se acompaña en la documentación, se ha efectuado mediante.....

----- Firma la presente propuesta en carácter de representante técnico..... Título..... inscripto en el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: En caso de discrepancia entre el valor expresado en letras y en números, tendrá validez el indicado en letras. En caso de discordancia entre el monto total y el valor resultante de aplicar el porcentaje de aumento o disminución cotizado respecto al presupuesto oficial, prevalece el primero de ellos.-

.....
Representante Técnico

.....
Contratista



bancario o póliza de seguro del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Este depósito se podrá formar integrando la garantía por algunas de las formas previstas en el art. 3.4. y su monto permanecerá inalterado hasta la culminación del Servicio. Una vez efectivizado el depósito se emitirá la correspondiente "Orden de Compra". En caso de utilizarse Pólizas de caución, emitidas por la totalidad del tiempo del Contrato siendo obligatorio su renovación anual en término. Dicha renovación deberá constar en el trámite de la factura mensual del Servicio.

ARTICULO 5º.- CONTRATO:-

5.2- DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias, las órdenes de servicio dadas por escrito por la inspección, la orden de comienzo y el Memorando de Servicios y el Acta de Verificación de Servicios. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado entregándose uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual.-

ARTÍCULO 6º.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

6.1- INICIACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio dará comienzo con la firma del Acta respectiva, con posterioridad a la firma del Contrato de Servicio.



6.2- INSPECCIÓN: La Inspección del servicio estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad; ésta comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para controlar el servicio en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. Dichas inspecciones serán en horarios nocturnos y diurnos.

Ante la detección de desperfectos y/o roturas de artefactos y/o accesorios del sistema de iluminación del Distrito, por parte de la Empresa contratista y/o la Municipalidad y/o por denuncia de vecinos y/o terceros en forma personal, escrita o telefónica, la empresa concurrirá, juntamente con un inspector municipal para constatar el desperfecto, generando dicho inspector una Orden de Servicio.

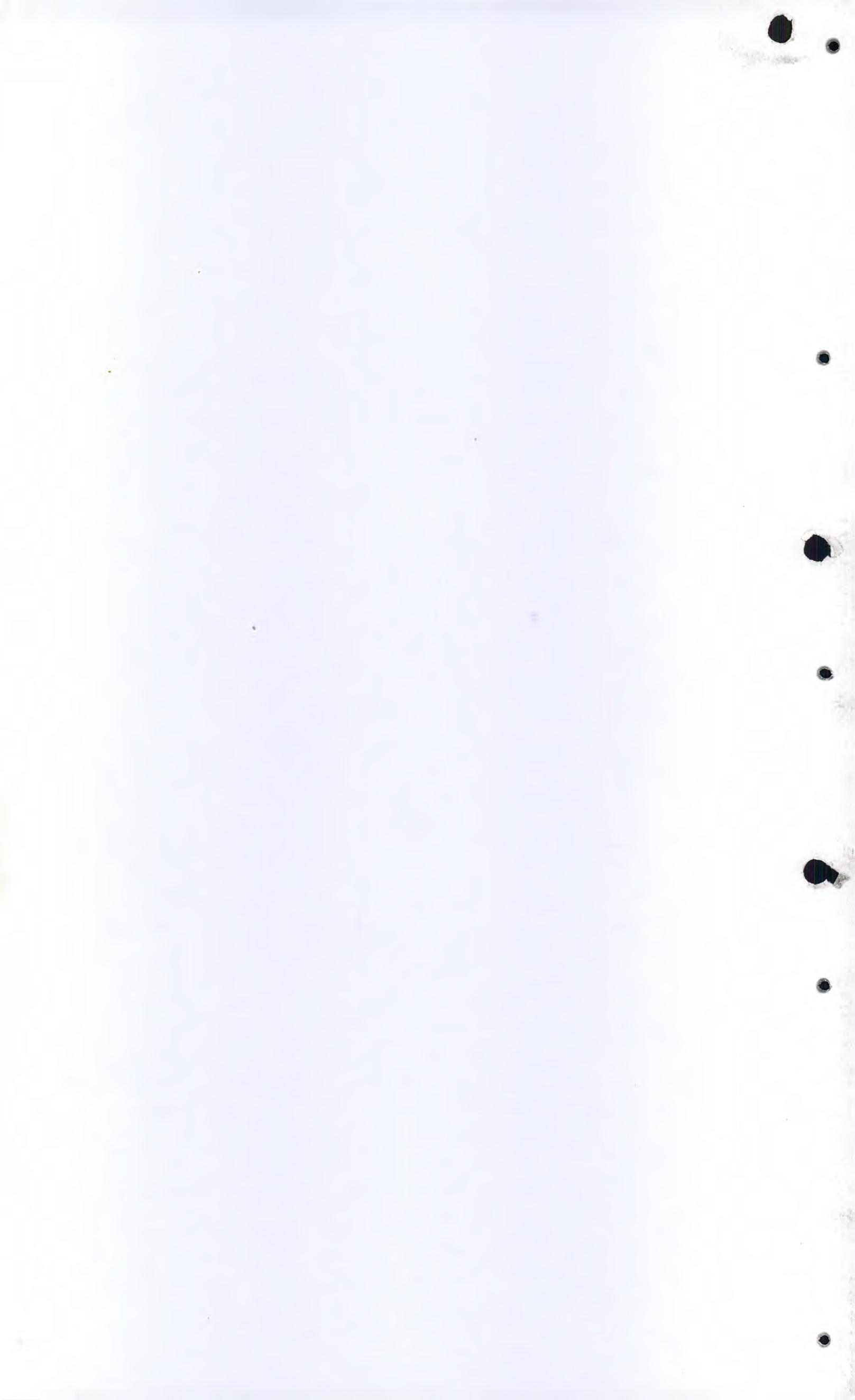
Una vez efectuada la reparación, la empresa elevará un Memorando de Servicios con la descripción de las tareas realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles.

Este Memorando será refrendado por el inspector municipal quien ejecutará un Acta de Verificación de Servicios.

El inspector que realiza la Orden de Servicio, no podrá ser el mismo que realiza el Acta de Verificación de Servicios.

Para las situaciones descriptas como emergencia en el Artículo 12º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, la inspección municipal constatará, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su resolución, las características de la tarea realizada, ejecutando un Acta de Verificación de Servicios.

6.11- OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: El Representante Técnico, deberá estar presente en las operaciones: firma de actas, pruebas, recepción del



servicio y todas las veces que se lo cite por orden de servicio.

La incomparecencia del Representante Técnico a las operaciones antes mencionadas, dará lugar a una multa igual al monto previsto en el Art. 10.2.2. y 10.2.5..

La negativa por parte del Representante Técnico a firmar las Actas de Verificación de Servicios, inhabilitará al Contratista para reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTÍCULO 11º.- CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTÍAS.-

11.1- FORMA DE PAGO: Por facturación mensual calendaria. Las facturas que presentare la contratista, serán abonadas a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección Técnica. Para ello el contratista, adjuntará mensualmente a la factura, copia autenticada de aportes previsionales del Representante Técnico, por sus tareas específicas, sin perjuicio de otras que pudieran solicitarse.-

Mensualmente se efectuará una liquidación basada en las Actas de Verificación de Servicios refrendadas por la inspección municipal utilizando para dicho efecto los precios unitarios incluidos en la Planilla de Computo y Presupuesto que forma parte del presente Pliego, que dará motivo a la facturación del mes.

ARTÍCULO 12º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

12.3- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser transferido total o parcialmente por parte del contratista sin previa autorización de la Municipalidad y refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.

Igual obligación y autorización regirá para los casos de asociaciones, a los fines de ejecución de los trabajos, con otras personas físicas o jurídicas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LEGALES.-

ARTICULO 15º: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Será mensual, a cuyo efecto el contratista presentará un certificado o factura en original y tres (3) copias, que comprenderá el importe mensual, en un todo de acuerdo con el Artículo 11.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -

ARTÍCULO 2º: REPOSICIÓN DE PROTECCIONES QUEMADAS: Con el mismo concepto del artículo anterior en toda extensión, el contratista deberá reponer las protecciones que alimentan el reloj, contactor o célula fotoeléctrica, del Alumbrado Público Municipal, con personal idóneo para esta tarea, que pueda determinar eventualmente la ubicación de cada falla y comunicar dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, instalaciones y/o reposiciones, con información escrita e inmediata a la Inspección Técnica Municipal.-





PROUESTA

----- La firma que suscribe, inscripta en el Registro Provincial de Licitadores de Obras Públicas con el N° y en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, según Decreto N° o en trámite según expediente N° con domicilio legal y real en se compromete a ejecutar el servicio en este acto por la suma de pesos: y según precios unitarios de la Pianilla de Computo y Presupuesto.

(\$) o sea con el de aumento-reducción sobre el Presupuesto Oficial.

----- La garantía de la oferta por un monto de pesos: (\$)

~~ECONOMICO~~ se acompaña en la documentación, se ha efectuado mediante.

----- Firma la presente propuesta en carácter de representante técnico Título inscripto en el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: En caso de discrepancia entre el valor expresado en letras y en números, tendrá validez el indicado en letras. En caso de discordancia entre el monto total y el valor resultante de aplicar el porcentaje de aumento o disminución cotizado respecto al presupuesto oficial, prevalece el primero de ellos.-

.....
Representante Técnico

.....
Contratista

Artículo-2º: El gasto que demande la contratación autorizada se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 5, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9. "Mantenimiento, Reparación y Limpieza-Otros", Fuente Financiamiento: 110 Tesoro Municipal.-

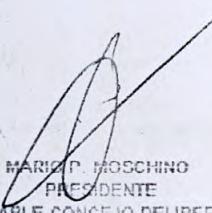


Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 09 de Junio de 2006.-

REVISÓ

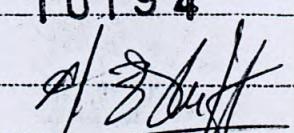

 CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


 MARIO P. MOSCHINO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

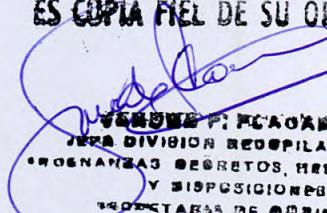


RUMULGADA POR DECRETO N° 1100
 DE FECHA 12 JUN 2006



Registrada bajo el N°	<u>10194</u>
	
ALICIA S. STEFANOFF MICHALOFF	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
DIRECCION DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



VERDADERA COPIA OFICIAL
ESTA DIVISIÓN REDACTACIÓN DE
PROBANZAS SECRETOS, REGULACIONES
Y DISPOSICIONES
RESPECTO A LA REDACCIÓN

